

Opciones migratorias para víctimas de maltrato

Ley de inmigración

Las leyes federales de inmigración ofrecen protecciones para personas inmigrantes que han sido **víctimas de ciertos crímenes**, incluyendo **violencia doméstica** y **trata de personas**. Estas protecciones cubren a personas con o sin documentos y pueden abrir un camino hacia la residencia legal permanente o ciudadanía de los EE. UU. Sin embargo, la ley de inmigración es complicada y le recomendamos fuertemente que contacte a un/a [abogado/a de inmigración](#) antes de solicitar cualquiera de las protecciones mencionadas abajo.

VAWA

VAWA se refiere a la Ley de Violencia contra la Mujer. Aunque la ley incluye la palabra “mujer” en el título, todas las personas maltratadas, incluyendo los hombres, pueden presentar una auto petición de VAWA siempre y cuando sean elegibles. La VAWA crea una ruta especial hacia un estatus migratorio legal para que las víctimas de maltrato doméstico no tengan que depender de que la persona agresora les ayude a conseguir su estatus legal. De acuerdo a la ley de inmigración, si usted es el/la esposo/a, hijo/a o padre/madre de una persona ciudadana de los EE. UU. (USC), o el/la esposo/a o hijo/a de un/a residente legal permanente (LPR), la persona agresora que es USC o LPR debe presentar una petición en el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (USCIS) para que usted pueda obtener estatus legal. VAWA cambió eso permitiéndole a las víctimas conseguir el legal sin la persona agresora, a través de la **auto petición de VAWA**.

Requisitos

- *¿Tiene alguna de las “relaciones elegibles”?* -> ¿Está [casado/a](#) con, o es [hijo/a o hijastro/a](#) de, un/a USC/LPR, o es el/la [padre/madre o padrastro/madrastra](#) de un/a USC? *Si usted esta o estuvo casado/a con la persona agresora, ambas de las siguientes deben ser ciertas:*
 - Al menos parte del maltrato ocurrió mientras estuvieron casados/as; y
 - Usted se casó de “buena fe”, o sea que no se casó por el estatus migratorio.
- *¿Puede probar que fue víctima de “agresión física o crueldad extrema” por parte de ese USC o LPR?*
- *¿Puede probar que vivió en algún momento en la misma residencia que el/la USC o LPR agresor/a?*
- *¿Puede demostrar que usted tiene “buen carácter moral”?* Las personas adultas y adolescentes más grandes deben presentar una autorización de la policía para cada lugar en donde hayan vivido durante al menos seis meses en los pasados tres años. O, puede conseguir una verificación de antecedentes del FBI que incluya todos los estados. Si usted tiene menos de 14 años, USCIS asumirá (“presumirá”) que usted tiene buen carácter moral y, por lo tanto, no tendrá que proveer una autorización de la policía.
- *Si actualmente usted vive fuera de los Estados Unidos, tiene que cumplir con unos [requisitos adicionales](#).*

Aunque no se incluye en esta Guía rápida, la VAWA también crea el [perdón de el/la esposo/a maltratado/a](#) para que las víctimas que tienen residencia condicional permanente no necesiten la ayuda de sus esposos/as para que le quiten la condición, al igual que la posibilidad de conseguir una [cancelación de la remoción](#) para las víctimas que están en procedimientos de remoción (deportación).

Visa U para víctimas del crimen

El propósito de la visa U de no inmigrante (visa U) es motivar a las víctimas del crimen que son inmigrantes sin documentos, a ayudar a la policía a investigar y procesar crímenes sin miedo de ser deportadas. La visa U no cubre todos los crímenes. Bajo ciertas circunstancias la visa U puede incluir la violencia doméstica, el acecho, la agresión sexual, la trata de personas y la agresión grave, entre otros.

Requisitos- Para calificar para una visa U, debe demostrar que:

- fue víctima de un [crimen elegible](#) y como resultado sufrió [daño físico o mental sustancial](#);
- el crimen ocurrió en los Estados Unidos, incluyendo los territorios y posesiones estadounidenses, o el crimen violó una ley federal de EE. UU. que específicamente permite que EE. UU. procese los crímenes cometidos en otro país;
- tiene información del crimen, ya sea como víctima o familiar de una víctima muerta o incapacitada; sin embargo, no todos los miembros de la familia inmediata cumplirán con este requisito;
- ayudó, está ayudando o posiblemente ayude en la investigación criminal o enjuiciamiento del crimen;
- la [policía u otra agencia certificadora](#) le dio una certificación que confirma todo lo antes mencionado; y
- no le aplica ninguna de las [bases de inadmisibilidad](#), o, si le aplica alguna, califica para un perdón. Las “bases de inadmisibilidad” son una lista larga de crímenes y otros actos que impiden que las personas consigan estatus o entren a los EE. UU.

Visa T para víctimas de la trata de personas

Los/as traficantes de personas reclutan a sus víctimas y las obligan a hacer [trabajo sexual o trabajo forzado](#). La visa T permite que las víctimas de la trata de personas puedan vivir y trabajar legalmente en los Estados Unidos durante cuatro años, y solicitar la residencia permanente (la “tarjeta verde”) después de tres años o después que termine la investigación o el enjuiciamiento de la trata de personas.

Requisitos

- *Usted es o ha sido víctima de una forma grave de la trata de personas. Tráfico sexual es cuando una persona es forzada a intercambiar actos sexuales por algo de valor, incluyendo comida y albergue. El trabajo forzado es cuando obligan a una persona a trabajar en contra de su voluntad.*
- *Usted cooperó con peticiones razonables de las autoridades legales o le excusaron de hacerlo.*
- *Usted está en los Estados Unidos, un territorio de los EE. UU. o un puerto de entrada a causa de la trata de personas.*
- *Usted sufriría “dificultades extremas que incluyen daños graves e inusuales” si le remueven (“deportan”) de los EE.UU. Tendría que demostrar algo más que daño económico o social. Generalmente, deberá demostrar que si le envían de vuelta a su país sufriría daño físico o psicológico grave.*
- *Usted no es objeto de cualquiera de las bases de inadmisibilidad y califica para un perdón de los que sea elegible.*

Esta guía ha sido financiada en parte bajo el acuerdo colaborativo 15POVC-21-GK-01093-NONF de la Oficina para Víctimas del Crimen, Oficina de Programas de Justicia, Departamento de los EE. UU. Las opiniones, hallazgos, conclusiones o recomendaciones expresadas en este producto son las de sus contribuyentes y no necesariamente representan la posición oficial o las políticas del Departamento de Justicia de los EE. UU.